



Resolución Gerencial Regional Nº 136 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 63713, conteniendo el Informe Nº 0170-2019-GRA/GRTC-OA, sobre abstención de procedimiento administrativo que formula el Jefe del Área de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de mayo del 2019, el Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras, Jefe del Área de Recursos Humanos, solicita 02 días, 12 y 13 de mayo del 2019, de licencia por enfermedad con goce de haber, adjunta a su solicitud certificado médico;

Que, con Informe Nº 224-2019-GRA/GRTC-ARH de fecha 22 de mayo del 2019, el Jefe de Recursos Humanos menciona que debido a su jefatura cuenta con facultades para emitir el resolutivo respecto a este tipo de procedimiento de licencia por enfermedad situación que conllevaría a generar un posible conflicto de intereses, por lo que al amparo en los dispuesto por la ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita se disponga la abstención y disponga a la persona encargada de asumir la competencia para conocer del procedimiento;

Que, de igual manera mediante Informe Nº 0170-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 22 de mayo del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración solicita se acepte la abstención del Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras, Jefe del Área de Recursos Humanos y se designe a la persona encargada de asumir la competencia para conocer el procedimiento;

Que, el Artículo 97 del TUO de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración (...)"

Que, el Artículo 99 del TUO establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales que se refiere el Artículo 98 de la presente ley. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto preferentemente entre autoridades de igual jerarquía y le remitirá el expediente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la abstención propuesta por el Jefe de Recursos Humanos para evitar que este resuelva su propia solicitud;



Resolución Gerencial Regional Nº 136 -2019-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general, el Informe Legal N° 361-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención planteada por el

Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras, en su calidad de Jefe del Área de Recursos Humanos, en el procedimiento administrativo sobre solicitud de licencia con goce de haber, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Lic. Johan Ariano Cano

Pinto, Jefe de la Oficina de Administración, quien como jefe inmediato del Jefe de Recursos Humanos continuara conociendo el procedimiento administrativo sobre la solicitud de licencia con goce de haber formulada por el Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos

Humanos remitir el respectivo expediente al Jefe de la Oficina de Administración.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la

resolución a emitirse conforme a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

30 MAY 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Salard Delgado Flores

GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES